

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 775 SUMARIO

DECRETO N° 7645 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 10.454.303,39)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica,

Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de noviembre de 2023, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 059**, según se desprende del Oficio **N° 058/23**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 10.454.303,39)**.

ARTÍCULO 2°. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir: "**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD PARA 14 ALCALDÍAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA PARA EL PERÍODO RESTANTE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	15	00	00	02	4.07.01.03.11	10.454.303,39

Transferencias corrientes al Poder Municipal.

TOTAL DEL CRÉDITO: 10.454.303,39

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 29 días del mes de noviembre de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018